Núm. 238 Jueves 6 de Octubre de 1892 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Londrés y Danzig y Kiel (Alemania) que hayan salido después de los días 20 y 25 del mes referido y 2 del actual, respectivamente; y asimismo las de Swansea, Falmout, Grimsby (Inglaterra) y Grangemouth (Escocia), cualquiera que sea la fecha de salida, cuyos puertos se hallaban declarados sucios, los tres primeros por Reales órdenes de 8, 5 y 7 del mes citado, por el orden que se expresan, y los restantes de observación por Reales órdenes de 3, 7 y 8 del mencionado mes de Septiembre.

En su virtud, dichas procedencias serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por el Cónsul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan permanecido en Londrés, Danzig ó Kiel durante la epidemia, continuarán hasta el día 10, 15 y 22 del presente mes, según el orden en que se citan, sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3424

Sección de Fomento.—Minas

Don Miguel A. Quadrado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Carles Pons y D. Antonio Estorach se ha registrado una mina de plata y cobre con el nombre de «Margarita, al sitio de «Cova del Vidre», término municipal de Roquetas y tierras del Estado, que lindan por sus cuatro puntos cardinales con dichos terrenos.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un pino grande que hay junto á unas rocas, desde este punto se medirán con dirección Norte 50 metros y se clavará la primera estaca, á los 250 metros al Este se clavará la segunda estaca, desde este punto se medirán 100 metros en dirección al Sur y se colocará la tercera estaca, en dirección Oeste á los 100 metros se clavará la cuarta estaca, y desde este punto en dirección Norte á los 50 metros se colocará la quinta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 1.º de Octubre de 1892. —Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3425

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Circular

Es la provincia una agrupación de pueblos para satisfacer necesidades y atender servicios que aisladamente no podrían obtener ni cumplir. No es posible á cada uno de ellos tener: oficinas y Juntas provinciales; Casas de Maternidad, de Expósitos y de Misericordia; Dirección de Caminos y Arquitecto Director de Construcciones civiles; Cárceles de Audiencia y Correccionales; Institutos de segunda enseñanza; dar subvenciones á Hospitales y otros Establecimientos benéficos, ni tampoco llenar otros servicios que, como las Carreteras, á la provincia están encomendados. De manera que, entre la Diputación que representa la provincia y los Ayuntamientos que representan los pueblos, existe un contrato tácito, bilateral, ineludible, sancionado por el legislador, en virtud del cual tienen dichas Corporaciones derechos que exigir y deberes que llenar.

El principal deber de los Municipios, en virtud del contrato mencionado, es el de contribuir á sostener las cargas y servicios provinciales, pagando con puntualidad las cantidades que en el reparto á cada uno se le haya asignado para poder la Diputación sostener las unas y atender los otros, de lo contrario han de quedar abandonadas ó desatendidos.

En consecuencia de los principios administrativos que quedan sentados, esta Ordenación de pagos tiene apremiados á los Ayuntamientos que no han satisfecho el Contingente provincial del último año económico 1891 á 1892, y hoy ha de manifestar á los Municipios que están en descubierto del pago del primer trimestre del Contingente del corriente año económico 1892-93, se verá en la dura pero imprescindible necesidad de apremiarles si no lo satisfacen antes del 20 de este mes; debiendo advertir que está resuelta á ser inexorable con los morosos, porque afortunadamente para la Diputación el Ordenador que suscribe tiene separada por completo la Administración de la política, en vista del triste, aflictivo y desastroso estado que la última ha conducido á la Excma. Diputación provincial.

Tarragona 5 de Octubre de 1892.— El Ordenador de pagos, Antonio de Magriñá.

Núm. 3426

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica; esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Octubre, los días 10, 17, 29 y 31 á la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Septiembre de 1892.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Antonio M. Martell.

Núm. 3427

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* núm. 277, correspondiente al día 3 del presente mes, que los funcionarios activos dependientes del Ministerio de Hacienda presenten en la primera quincena de este mismo mes sus hojas de servicios justificadas á los Jefes superiores de la provincia ó de la dependencia en que sirvan, y mandándose asimismo en dicha Real disposición que los cesantes deben también presentar las suyas en igual plazo á los Jefes de Hacienda de la provincia de su residencia, con la advertencia de que, no verificándolo, les causará perjuicio y no podrán optar á los beneficios que les otorga el Real decreto de 25 de Septiembre próximo pasado hasta que sean rectificados los escalafones que han de servir de base para que cada uno ocupe en ellos el puesto que le corresponda; y con el fin de dar la mayor publicidad á las disposiciones antes citadas, ha acordado esta Delegación insertar la presente circular en el *Boletin oficial* de esta provincia, con el modelo á que han de ajustarse las hojas de servicios, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, evitándoles los perjuicios que se les originará si dejan de presentar en esta Delegación las hojas de servicios dentro del plazo fijado los cesantes de Hacienda residentes en esta provincia.

Tarragona 5 de Octubre de 1892.— El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Modelo de hoja de servicios á que se refiere el párrafo 4.° de dicha Real orden

(PRIMERA PLANA)

PERSONAL DE HACIENDA

SITUACIÓN .... (1) (2) .... DE LA CLASE DE .... (3)

Hoja de servicios de D............................. que sirve en la actualidad en(4) *............................, natural de .... provincia de ...., de estado ...., edad ..... años ..... meses ..... días, y cuya antigüedad efectiva en la clase es la de ..... años ..... meses ..... días, y en el servicio del Estado la de ..... años ..... meses .... días en 30 de Septiembre de 1892*

DESTINOS QUE HA SERVIDO y en virtud de qué nombramientos, con expresión de sus cesantias y de sí han sido por reforma	FECHAS de los nombramientos y de las cesantias	FECHAS de las tomas de posesión y ceses	SUELDO — Pesetas	TIEMPO DE SERVICIO EN ACTIVO			TIEMPO DE CADA CESANTIA		
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

(1) Activa ó pasiva.
(2) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, etc.
(3). El que desempeña el destino en comisión, lo hará constar así.
(4) Se expresará la dependencia y provincia donde sirvan.

(ÚLTIMA PLANA)

SERVICIOS ESPECIALES, HONORES Y TÍTULOS ACADÉMICOS QUE POSEE

D...

....

Certifico: Que la presente hoja de servicios se halla conforme con los documentos originales presentados por el interesado, que le han sido devueltos, y las operaciones aritméticas hechas en la misma no contienen error alguno.

.... de .... de 1892.

Recibí los documentos. *Firma del Jefe que la examina.*

Núm. 3428

Circular

La vigente ley de Presupuestos determina en su art. 6.°, párrafo 5.°, que el recargo de 16 por 100 que corresponda á las industrias que se ejerzan en más de un término municipal será exigible con aplicación exclusiva á favor del Tesoro.

Entre las diferentes industrias que comprende dicho precepto legislativo figuran todas las relacionadas en la tarifa 5.ª ó de patentes del reglamento de 13 de Julio de 1882, y con el fin de que se dé el debido cumplimiento al mismo, esta Delegación ha creído conveniente prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, por medio de la presente circular, que al practicar en las órdenes que expidan á los Recaudadores para la extensión de certificados de patentes, las liquidaciones de las cantidades que deban percibir por tal concepto de los interesados, incluyan en las mismas los recargos correspondientes al Municipio, sacando un solo 6 por 100 de premio de cobranza, en vez de hacerlo separadamente como hasta hoy se venía verificando, al objeto de que el Tesoro perciba directamente y de una sola vez, tanto las cuotas de tarifa como los recargos autorizados por las disposiciones vigentes.

Tarragona 5 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 3429

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION S DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminado el primer trimestre del actual año económico, confía esta Administración que para el día 15 del presente mes ordenarán los Sres. Alcaldes de esta provincia el ingreso en las arcas del Tesoro del importe de aquél, correspondiente á los impuestos del 10 por 100 sobre «Sueldos y Asignaciones» y 1 por 100 sobre «Sueldos y Pagos», al objeto de evitar á esta oficina la adopción de las medidas coercitivas que en caso contrario habrían de ponerse en práctica.

Tarragona 5 de Octubre de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal y el de líquidos para el actual año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y hacer las reclamaciones que se consideren convenientes.

Capafons 1.° de Octubre de 1892.—El Alcalde, Bautista Balañá.

Núm. 3431

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Renau

Terminados los repartimientos de consumos, recargo sobre la contribución territorial y filoxera de este pueblo para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Renau 2 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades

Confeccionados el repartimiento de consumos y sal y el de líquidos para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vilanova de Prades 2 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Jaime Domenech.

Núm. 3433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona

Terminados los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos para el corriente ejercicio de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vallfogona 1.° de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Solé.

Núm 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masdenverge

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios, recargos municipales, guardería rural y gastos de defensa contra la filoxera para el ejercicio económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Masdenverge 3 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Manuel Farnós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3435

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendida en el apartado primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Josefa Tena y Barreda, casada con José Agut, recluso en el penal de esta ciudad; de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, natural de Sierra-Engalcerán (Castellón de la Plana), de edad algo avanzada, morena y de ojos azules, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días contados desde él de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagada, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y será declarada en rebedía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura y en su caso á la conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes de la procesada Josefa Tena y Barreda.

Tarragona veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

HOJAS DE SERVICIOS

Se están imprimiendo y desde luego se hallarán de venta en la Administración de este *Boletin*.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.